

## *Convención Nacional Constituyente*

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE SANCIONA:

Modifcase el art. 67 inc. 16 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente forma:

"... 16. Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las / provincias y al progreso de la ilustración dictando planes de instrucción general y universitaria que asegure la autonomía de las / Universidades Nacionales y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la / colonización de tierras de propiedad Nacional, La introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por Leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.-"

Dr. ROBERTO O. IRIGOYEN  
Convencional Nacional.-



## *Convención Nacional Constituyente*

### FUNDAMENTOS:

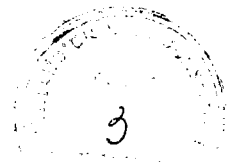
Sr. Presidente: Me he permitido subrayar la parte que propongo incorporar a esta cláusula constitucional para facilitar la comprensión de la iniciativa.-

Receptamos en este proyecto una sentida aspiración de la comunidad Universitaria Argentina, que se ha exteriorizado muy vivamente a partir del movimiento reformista de 1918. En verdad se trata de una condición ineludible para el cumplimiento de los fines universitarios.-

Como lo hemos dicho al expresar los fundamentos de nuestro proyecto de Ley sobre el régimen de Universidades Nacionales y del Consejo Interuniversitario Nacional (trámite parlamentario nro. 85-24-8-89), Creemos que en nuestra azarosa vida política debemos preservar ámbitos para el cabal cumplimiento de los fines de la educación. La experiencia enseña que en / las épocas en que la autonomía ha regido las casas de estudio, éstas no se han desentendido de la problemática del país, ni de los objetivos generales de la Nación. Lejos de ello, han sido una alta tribuna docente donde los temas de interés Nacional han sido analizados y expuestos con rigor intelectual, con exigencias éticas que devinieron en fundadas reflexiones críticas para un adecuado abordaje de los prolemas por parte de la sociedad.-

La Universidad Nacional no puede estar al servicio de una idea, sino dar cabida en ella a todas las ideas, para que en la libertad de su expresión puedan obtenerse síntesis que / superen en la consideración de los prolemas toda percepción sectaria o arbitraria que hubiera en la sociedad.-

///



## *Convención Nacional Constituyente*

///

El rol de la Universidad en el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país solo se puede cumplir integralmente en un marco de plena autonomía, debiéndose garantizar se legalmente <sup>con</sup> su consagración constitucional.-

Dr. ROBERTO O. IRIGOYEN  
Convencional Nacional.-